

EXPTE. N° VI-01072-F-2026

CARATULA: M.M. C/ H.A.M. S/ VIOLENCIA

Viedma, a los 19 días del mes de junio del año 2026.-

Por recibido informe de SeNAF.-

Agréguese el acta de actuación en turno y demás constancias acompañadas.-

Atento los hechos expuestos en el informe de SeNAF, como jueza de turno dispuso medidas de protección -con carácter cautelar- a fin de resguardar la integridad psicofísica del niño M.N.H., conforme lo prescripto por los arts. 136, 140 y 148 del Código Procesal de Familia.-

Concretamente dispuso lo que a continuación se transcribe: "Viedma, 18 de mayo de 2026. I.- Por recibida denuncia ley D N° 3040/4241 la que tramitará en el marco de los arts. 136 ss y ctes del Código Procesal de Familia. II.- Atento a la situación denunciada por SENAF respecto de una MEPD adoptada respecto del pequeño M.N.H. y la situación de riesgo potencial esgrimida en relación a la posible reacción violenta de su progenitora Sra. M.M. cuya petición formal ha sido remitida al correo del turno del Fuero de Familia, conforme lo prescripto por los arts. 136, 140 y 148 del Código Procesal de Familia, con carácter provisorio, cautelar y preventivo y en el marco del art. 25 del CPF en mi carácter de Jueza de Familia de turno; RESUELVO: 1.- DISPONER la prohibición de acercamiento de la Sra. M.M. al niño M.N.H. en cualquier lugar donde este se encuentre en un radio de 300 mts. Tampoco podrá acercarse a menos de 300 mts del Centro de Primera Infancia Globito Azul sito en calle Las Azucenas N° 595 de Viedma. 2.- DISPONER custodia policial en el Centro de Primera Infancia Globito Azul sito en calle Las Azucenas N° 595 de Viedma desde las 16 hs hasta las 19 hs del día de la fecha o hasta que se retire el personal del establecimiento y se cierre el lugar, lo que ocurra primero. Se le hace saber a la Comisaría de la Familia que deberá comunicar a la Comisaría que por Jurisdicción corresponda de forma inmediata y con personal policial masculino y femenino.- Adelántese en forma telefónica y librese oficio por Secretaría de Turno. 3.- Notifíquese por intermedio de la Comisaría que por jurisdicción corresponda o en caso de que se presente a retirar el niño al jardín en el día de la fecha deberán proceder a notificarla en forma personal. 4.- Dese intervención a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces. A tal fin córrase vista por OTIF. 5.- Hágase saber a OTIF que deberá proceder a radicar la presente en la Unidad Procesal N° 11 por

conexidad. Firmado Dra. Paula Fredes. Jueza de Turno. "

Asimismo ordené notificar a las partes a través de la Comisaría de la Familia conforme surge de las constancias agregadas.-

Por lo expuesto en el marco del art. 25 del CPF;

RESUELVO:

- 1.- Tener presente las medidas dispuestas.-
- 2.- Rectificar la fecha del acta que erróneamente consignó "18 de mayo" por la fecha correcta: 18 de junio de 2026.-
- 3.- Diferir el plazo de las medidas de prohibición de acercamiento en contra de la Sra. M.M. adoptadas en turno hasta nueva orden judicial.-
- 4.- Librar oficio a SENAF a fines de poner en conocimiento del Organismo que por ante esta Unidad Procesal N° 11 tramita el expediente VI-01281-F-2025 "M.M. C/ N.G.A. Y OTRO S/ ACCIONES DE FILIACION (IMPUGNACION Y FILIACION)", haciéndole que ya ha sido realizada la pericia genética en dicho expediente encontrándose con vista a DEMEI antes del dictado de sentencia.-
- 5.- Advirtiéndole que por error involuntario se consignó erróneamente la fecha de las medidas adoptadas en turno, ratifíquese la misma haciéndose saber que éstas fueron adoptadas en fecha 18/06/2026.-
- 6.- Córrase vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces por pase virtual.-
- 7.- Notifíquese a la Sra. M.M. por intermedio de la Policía de Río Negro (comisaría según jurisdicción) haciéndole saber que, una vez cumplida la notificación, deberá acompañar la cédula diligenciada a esta Unidad Procesal N° 11. Remítase por OTIF.-
- 8.- Regístrese y protocolícese

PAULA FREDES
JUEZA